JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 11001400305320210066100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S. A. contra Guillermo Gaona Jiménez y otro, , para que en el término de cinco días, so pena de rechaza la subsane en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones respecto del Pagare No. 2273 32001523 separando el capital acelerado, cuotas vencidas y de estas el capital, interés remuneratorio y si incluyen prima de seguro se debe adjuntar el título ejecutivo.

Lo anterior en razón a que el pago se pactó en cuotas mensuales y con destino de vivienda.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la apoderada del demandante, para que separe en documentos de PDF debidamente numerados y nominados, la demanda y cada uno de los anexos en forma legible.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos y el expediente digital, con el fin de asegurar la asegurar la descarga, almacenamiento y facilitar la consulta del expediente virtual por todos los intervinientes.

3. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del extremo pasivo.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 17 – Agosto - 2021

Norma Constanza Garzón
Secretaria